GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

CONTRATO Nº 22/2019 - CE N° 10/2019
"ADQUISICION DE LANCHAS TIPO DESLIZADORAS PARA ASISTIR A POBLACIONES AFECTADAS A LA EMERGENCIA (LEY 6308) QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO" ID N° 367.226

Entre la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay, domiciliada en Gral. Bernardino Caballero y Rio Paraguay, Ciudad de Fuerte Olimpo, República del Paraguay, representada para este acto por **EL SEÑOR GOBERNADOR, JOSE DOMINGO ADORNO MAZACOTTE**, con Cédula de Identidad N° 1.704.686, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ALUMICAVEL de David Ricardo Casola Silvero – RUC N° 1126553-1**, domiciliada en la Avenida Perón Nº 4145 entre calle Porâ Y Guavira, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. David Ricardo Casola Silvero**, con Cédula de Identidad N° 1.126.553, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE LANCHAS TIPO DESLIZADORAS PARA ASISTIR A POBLACIONES AFECTADAS A LA EMERGENCIA (LEY 6308) QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
LA ADQUISICION DE LANCHAS

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Carta o nota de invitación, adendas en caso de que la hubiere;
b) Contrato u orden de compra o servicio, de conformidad a la proforma elaborada por la DNCP,
c) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 367.226
El Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación por la Vía de la Excepción – CE N° 10/2019 **"ADQUISICION DE LANCHAS TIPO DESLIZADORAS PARA ASISTIR A POBLACIONES AFECTADAS A LA EMERGENCIA (LEY 6308) QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO",** convocado por la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.
La adjudicación fue realizada según acto administrativo, RESOLUCION CE N° 21/2019.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*1*	Embarcación tipo lancha	Alumicavel. New Pira 240	Nacional	Unidad	*1*	170.000.000	170.000.000
2	*1*	Embarcación tipo lancha	Alumicavel. Pira 190	Nacional	Unidad	*1*	130.000.000	130.000.000

Total: *300.000.000*

David Ricardo Casola
RUC N° 1.126.553-1
ALUMICAVEL
DE DAVID RICARDO CASOLA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL · Alto Paraguay · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

CONTRATO Nº 22/2019 - CE N° 10/2019

"ADQUISICION DE LANCHAS TIPO DESLIZADORAS PARA ASISTIR A POBLACIONES AFECTADAS A LA EMERGENCIA (LEY 6308) QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO" ID N° 367.226

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes trescientos millones (Gs. 300.000.000).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Gral. Bernardino Caballero y Rio Paraguay, Ciudad de Fuerte Olimpo.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS:

Código de catálogo	Cantidad	Descripción de bien, obra o servicio
25111507-001	1	De Aluminio Naval, con una Capacidad de Carga de 1100 Kilos como mínimo, con una capacidad de 10 pasajeros como mínimo, con una potencia recomendada de 90hp a 200hp, con tráiler para traslado, con 1 año de garantía de la embarcación, motor y tráiler.
25111507-001	1	De Aluminio Naval, con una Capacidad de Carga de 1100 Kilos como mínimo, con una capacidad de 10 pasajeros como mínimo, con una potencia recomendada de 90hp a 200hp, con tráiler para traslado, con 1 año de garantía de la embarcación, motor y tráiler

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

AlumCAVEL DE DAVID RICARDO CASOLA

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

CONTRATO Nº 22/2019 - CE N° 10/2019
"ADQUISICION DE LANCHAS TIPO DESLIZADORAS PARA ASISTIR A POBLACIONES AFECTADAS A LA EMERGENCIA (LEY 6308) QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO"
ID N° 367.226

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fuerte Olimpo, República del Paraguay al día 03 del mes de JULIO del año 2.019.

David Ricardo Casola
RUC: N° 1.126.553-1
AlumCAVEL
DE DAVID RICARDO CASOLA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL · Alto Paraguay · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador